Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-110-INSSJP-SE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-84224454-INSSJP-SGTO#INSSJP s/ modificación Nomenclador Programa Odontológico para Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar

---

VISTO el EX-2022-84224454-INSSJP-SGTO#INSSJP, la ley Nº 19.032 y sus modificatorias Nº 25.615, , las Resoluciones Nº 191/DE/05, Nº 1096/DE/06, RESOL-2019-1241-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-250-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1335-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-296-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar —por sí o por terceros— a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6º de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSTITUTO la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, mientras que el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, sobre el particular, la Resolución Nº 191/DE/05 aprobó el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra destinado a satisfacer la demanda de atención médica y odontológica de las personas afiliadas veteranos de guerra y su grupo familiar.

Que en dicha Resolución también se estableció la libre elección de los prestadores inscriptos en el Programa referenciado y los prestadores su vez, deben cumplimentar con las características técnicas y modalidades de prestación conforme los requisitos establecidos en los Anexos I a V.

Que por Resolución Nº 1096/DE/06 se estableció el modelo prestacional odontológico que brinda el Instituto, en la

que se detalla el menú prestacional diferenciando 4 niveles de atención y las prácticas comprendidas dentro de cada nivel: I Nivel capitado: se incluye dentro del Menú Prestacional: Odontología General, Odontopediatría, Endodoncia, Periodoncia, Preventiva, Rx intraoral, Cirugía bucal; II Nivel capitado y/o por OP: se incluye en el Menú Prestacional: prácticas de I Nivel en pacientes discapacitados y/o con problemas sistémicos. Estomatología y Cirugía bucal de mediana y alta complejidad. ATM (placa de descanso); III Nivel capitado: se incluye en el Menú Prestacional: Prótesis Odontológicas de acrílico parciales y completas; IV Nivel capitado y/o por O.P: que comprende los Servicios complementarios Laboratorio Dental, Radiología Extraoral y Atención domiciliaria.

Que mediante la RESOL-2019-250-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el último incremento de los valores a abonar para las prácticas de vía de excepción, a partir del mes de diciembre de 2018, conforme se indica en el Anexo I de la misma, manteniendo los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

Que a través de la RESOL-2019-1241-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el último incremento de los valores de Unidad Protética del Nivel IV – Servicios Complementarios – Laboratorio Dental, manteniendo los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona Patagónica.

Que asimismo por RESOL-2021-1335-INSSJP-DE#INSSJP se creó el PROGRAMA ODONTOLÓGICO VETERANOS, para la atención odontológica de los Veteranos de Guerra y su grupo familiar el cual propone el pago por prestación con un nomenclador propio para dicho programa con su correspondiente “Circuito de Autorización, Auditoria, Liquidación y Facturación”.

Que a fin de implementar el PROGRAMA ODONTOLÓGICO VETERANOS se estableció la obligatoriedad, de parte de los Prestadores, a transmitir la información sobre las prestaciones realizadas a través de los instrumentos y circuitos establecidos por el Instituto.

Que mediante RESOL-2022-296-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un nomenclador de prácticas odontológicas a nivel Nacional exclusivo para Veteranos de Guerra y su grupo familiar con el objetivo de continuar impulsado acciones que promuevan la mejora en la calidad y acceso a las prestaciones odontológicas del universo de veteranos de guerra y su grupo familiar.

Que la implementación del PROGRAMA ODONTOLÓGICO VETERANOS y del Nomenclador de prácticas odontológicas a nivel nacional arroja un impacto altamente positivo desde su implementación, en lo que refiere a la mejora en la calidad prestacional de la salud bucal del universo de veteranos de guerra y su grupo familiar.

Que con el fin de seguir fomentando acciones que promuevan la mejora en la calidad y acceso a las prestaciones odontológicas del universo de veteranos de guerra y su grupo familiar resulta oportuno propiciar un aumento de los valores retribuidos a las practicas brindadas en el marco del mencionado programa y nominadas en el Anexo I de la presente.

Asimismo resulta oportuno incorporar al Nomenclador Odontológico exclusivo del PROGRAMA ODONTOLOGICO VETERANOS los módulos de ortodoncia y odontopediatria con sus correspondientes prácticas y valores que como Anexo II forman parte integrante de la presente y las cuales podrán ser usadas exclusivamente por los menores de 12 (doce) años pertenecientes al grupo familiar de veteranos de guerra.

Que la atención odontopediátrica cumple una función importante para la salud general en el desarrollo de los niños y niñas siendo determinante tanto para su conducta y para su futura conciencia de responsabilidad en la atención de la salud oral y estableciendo un precedente para su calidad de vida.

Que la salud bucodental conforma parte de la integridad del individuo como tal (factores nutricionales, infecciosos y/o patológicos, higiénicos o de sanidad, así como los aspectos psicológicos y sociales) siendo de vital importancia en la construcción de la salud general.

Que la atención odontopediatrica no solo resuelve problemas que pueda presentar la dentición de los niños y niñas sino que además se encarga de favorecer el desarrollo correcto de la dentición definitiva.

Que asimismo se destaca la importancia de incorporar el módulo de ortodoncia en casos de maloclusión instaurada en la dentición temporal o mixta, mediante el uso de aparatos de ortodoncia u ortopedia con el objetivo final de corregir o minimizar la maloclusión existente, así como modificar patrones anómalos de crecimiento facial.

Que se destaca que la aprobación del aumento del valor de las practicas detalladas en el Anexo I) y de la incorporación de los módulos y practicas detalladas en el Anexo II de la presente, busca fortalecer el sistema de salud con acceso y cobertura universal a servicios de calidad con oportunidades, solidaridad y cooperación para el desarrollo de la salud bucal de la población objetivo de la presente.

Que asimismo mediante los Anexos III y Anexo IV se establece la documentación requerida tanto para la autorización de las nuevas prácticas, como para su validación.

Que en este sentido, la presente medida promueve e intensifica la totalidad de los principios fundamentales consagrados en la Resolución Nº 191/DE/05.

Que, por otra parte, se establece un criterio de pago para las prácticas estipuladas por el nomenclador manteniendo los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

Que por RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP, se delegó en la Subdirección Ejecutiva del Instituto las facultades para la aprobación, modificación y/o suscripción de modelo de contrato, convenio o régimen vinculado a las prestaciones exclusivas de Veteranos de Guerra de Malvinas y su grupo familiar primario.

Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA ANÁLISIS Y PROCESOS RETRIBUTIVOS, la GERENCIA DE SISTEMAS, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS, la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO OPERATIVA y la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES, han tomado la debida intervención.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, artículos 2º y 3º del Decreto Nº 02/04, la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP y el Decreto Nº DECFO-2019- 84-APNSLYT

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones al nomenclador correspondiente al PROGRAMA ODONTOLOGICO VETERANOS aprobado por las Resoluciones Nº RESOL-2021-1335-INSSJP-DE#INSSJP y

RESOL-2022-296-INSSJP-DE#INSSJP así como la actualización de los valores detalladas en el Anexo I (IF-2022-94373643-INSSJP-SE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Nomenclador Odontológico exclusivo del PROGRAMA ODONTOLOGICO VETERANOS los módulos de odontopediatria (280) y ortodoncia (281) con sus correspondientes prácticas y valores que como Anexo II (IF-2022-94373881-INSSJP-SE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente disposición es a partir del día 1º de agosto de 2022.

ARTICULO 4°.- Establecer que los Módulos y sus correspondientes prácticas detalladas en el Anexo II de la presente (IF-2022-94373881-INSSJP-SE#INSSJP) serán de uso exclusivo para los menores de doce (12) años pertenecientes al grupo familiar de los veteranos de guerra.

ARTICULO 5°.- Aprobar la documentación requerida tanto para la autorización de las prácticas, como para su validación, que como Anexo III (IF-2022-94374005-INSSJP-SE#INSSJP) y Anexo IV (IF-2022-94374146-INSSJP-SE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 6º.- Notificar a los prestadores que hayan adherido al Programa Odontológico Veteranos aprobado por las Resoluciones Nº RESOL-2021-1335-INSSJP-DE#INSSJP y/o RESOL-2022-296-INSSJP-DE#INSSJP, que a partir del dictado de la presente, el Nomenclador Odontológico del Programa Odontológico Veteranos incluirá los Módulos y sus correspondientes prácticas detallados en el Anexo II de la presente

ARTÍCULO 7º.- Mantener los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica para las prácticas detalladas en el Nomenclador del PROGRAMA ODONTOLÓGICO VETERANOS y en el Nomenclador de prácticas odontológicas a nivel Nacional, exclusivo para los Veteranos de Guerra y su Grupo Familiar.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by Martin Rodriguez Alberti
Date: 2022.09.07 18:53:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Rodriguez Alberti
Subdirector Ejecutivo
Subdirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.07 18:54:31 -03:00